



PRODUCCIÓN Y SERVICIO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN 2015

CONVENIO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EL LIC. HÉCTOR MANUEL LLERENA FERNÁNDEZ, Y, POR LA OTRA, SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EN LO SUCESIVO "SPR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO ANTONIO CARRILLO LAVAT, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- 1. "LA CEAV" declara que:
- 1.1. Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2. El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- **1.3.** Este convenio se celebra con fundamento en el artículo 1°, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 4°, primer párrafo de su Reglamento.
 - El procedimiento de contratación fue dictaminado procedente por el Director General de Comunicación Social, mediante escrito de justificación de fecha 15 de julio de 2015.
- 1.4. Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DGAF/738/2015, de fecha 14 de julio de 2015, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a "LA CEAV" el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", para formalizar el presente convenio del servicio de referencia.

J





PRODUCCIÓN Y SERVICIO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN 2015

- 1.5. Para efectos del presente convenio tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en México, Distrito Federal.
 - 1.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

2. "SPR" declara que:

- 2.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, de conformidad con el artículo 1º de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014.
- 2.2. Para cumplimiento de su objeto, tiene la siguiente atribución de acuerdo en el artículo 11, fracción IV de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, que señala, "Realizar, promover y coordinar la generación, producción, difusión y distribución de materiales y contenidos audiovisuales que promuevan el respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad y la no discriminación, por sí mismo o a través de terceros".
- 2.3. El Licenciado Armando Antonio Carrillo Lavat, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente convenio, en términos de los artículos 13, fracción II, y 21, fracciones I y VI, de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
- 2.4. Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente acuerdo de voluntades y cumple con lo previsto en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **2.5.** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el inmueble ubicado en Hamburgo número 182-A, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México Distrito Federal.
- **2.6.** Su Registro Federal de Contribuyentes es OPM100331UG5.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Se reconocen la personalidad jurídica que ostentan, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio.

sente convenio.





PRODUCCIÓN Y SERVICIO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN 2015

3.2. Están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio, lo constituye la obligación de "SPR" de proporcionar a favor de "LA CEAV" la producción y el servicio creativo para la campaña de difusión 2015 denominada "LA CEAV ACOMPAÑA PERSONAS Y GARANTIZA SUS DERECHOS", de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas y tiempos contenidos en las cláusulas de este convenio y su Anexo Único, que debidamente firmado, forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO. El importe que **"LA CEAV"** pagará a **"SPR"**, será de \$2,155,172.41 (Dos millones ciento cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), más \$344,827.59 (Trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

"LA CEAV" pagará únicamente el impuesto al valor agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta de "SPR".

"SPR" deberá sostener el precio pactado en el presente convenio sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos del servicio que requiere "LA CEAV", para el cumplimiento del objetivo de este convenio, por lo que "SPR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del convenio. Dicho precio será fijo y no estará sujeto a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El pago se realizará, de conformidad con el servicio efectivamente prestado previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "LA CEAV". El costo del servicio de este convenio será cubierto en una sola exhibición a la conclusión y entera satisfacción de la entrega de los productos objeto del presente convenio. El pago se efectuará por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que "SPR" acredite la prestación del servicio y la fecha de pago correspondiente, será de 30 días naturales, dentro de los cuales quedarán comprendidos los 20 días antes referidos.

1480

3





PRODUCCIÓN Y SERVICIO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN 2015

La Dirección General de Comunicación Social de "LA CEAV", a través de su titular o el servidor público que éste designe, efectuará la comprobación, verificación y aceptación del servicio contratado y efectivamente prestado en términos de lo establecido en el presente convenio manifestando "SPR", que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

"SPR" deberá enviar de manera electrónica la factura, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación del servicio, acompañada del soporte respectivo y una copia simple del presente convenio, para su revisión y validación, por el titular de la Dirección General de Comunicación Social o el servidor público que éste designe, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio.

La factura se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el impuesto al valor agregado desglosado, debidamente sellada y firmada por el titular de la Dirección General de Comunicación Social o el servidor público que designe, en la que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de "LA CEAV".

En caso de que la factura, presente errores o deficiencias, "LA CEAV" dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "SPR", las deficiencias que deberá corregir.

El titular de la Dirección General de Comunicación Social de "LA CEAV" o quién lo sustituya, será el servidor público responsable de validar la factura, notas de crédito y demás documentos que la acompañen, así como devolver la misma. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente convenio iniciará el 28 de julio de 2015 y concluirá el 14 de agosto de 2015.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, "LA CEAV" no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "SPR", éste deberá reintegrarlos.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "SPR". Para el cumplimiento del presente convenio **"SPR"** se compromete a.

 Prestar el servicio en el que desarrolle y elabore los aspectos creativos para la producción de la campaña en formatos de video, audio e imagen, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances, características técnicas y tiempos contenidos en el presente convenio y en su Anexo Único;

A S

4





PRODUCCIÓN Y SERVICIO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN 2015

- 2. Responder de la calidad del servicio en los términos establecidos en el **Anexo Único** del presente convenio y en la legislación aplicable;
- 3. Informar oportunamente a "LA CEAV" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente convenio, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el mismo y en las disposiciones aplicables;
- 4. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente convenio, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo y en su Anexo Único, por lo que en estos casos, "LA CEAV" podrá ordenar la corrección de aquel servicio que se hubiere considerado como discrepante o de mala calidad sin que "SPR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta de "SPR", en tal supuesto, éste procederá a la corrección de acuerdo a los términos que le señale el titular de la Dirección General de Comunicación Social de "LA CEAV";
- 5. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este convenio, sin que para tales efectos se hubiera tenido la autorización de "LA CEAV" y sin que se hubiere celebrado convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello; y
- 6. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del convenio, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean estas municipales, estatales y federales.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

- 1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente convenio; y
- 2. Proporcionar a "SPR" las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente convenio.

NOVENA.- LUGAR DE PRESTACIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO. El servicio se prestará en las instalaciones de "SPR" y los productos que deriven de la prestación del mismo, deberán ser entregados, en las oficinas de "LA CEAV" ubicadas en Av. Ángel Urraza número 1137, piso 1, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, en México, Distrito Federal o en el lugar que "LA CEAV" lo requiera, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Único. Asimismo, dichos productos se entregarán a "LA CEAV" conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este convenio y en su Anexo Único.

DECIMA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO. "LA CEAV", tendrá en todo tiempo la facultad de comprobar, supervisar y verificar, conforme a lo establecido en el **Anexo Único**, que el servicio y productos hayan sido efectivamente prestados y cumpla con cada uno de los requerimientos pactados, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, o bien, la aceptación del mismo.





PRODUCCIÓN Y SERVICIO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN 2015

La Dirección General de Comunicación Social de "LA CEAV", realizará la comprobación, supervisión, verificación y aceptación del servicio objeto del presente convenio, así como la administración del mismo a través de su titular o quien lo sustituya, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, lo que tendrá que realizar observando los plazos que para tal efecto se hayan establecido.

La verificación del servicio que realice "LA CEAV" no libera a "SPR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este convenio, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa del servicio.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO. "LA CEAV" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar con el "**SPR"** el incremento del monto del convenio o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, en este caso el precio será igual al pactado inicialmente.

Cualquier modificación al convenio deberá formalizarse por escrito por parte de "LA CEAV", el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el convenio o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO. "LAS PARTES" convienen en que "LA CEAV" podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este convenio. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del convenio por parte de "LA CEAV", en forma enunciativa, más no limitativa, son las siguientes:

- Cuando "SPR" no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo y condiciones establecidas en este convenio y en su Anexo Único;
- 2. Por resolución de la autoridad competente que impida a "SPR" el cumplimiento de este convenio; y
- 3. Por cualquier otra causa imputable a "SPR" o a su personal que impida total o parcialmente el cumplimiento de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "SPR" no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella(s) a la que se hubiere adjudicado el convenio, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

1450





PRODUCCIÓN Y SERVICIO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN 2015

Se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con toda la conformidad previa y por escrito de "LA CEAV" deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DECIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA CEAV" tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este convenio cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado. La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

"LA CEAV" previa petición y justificación de "SPR", reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, "**LA CEAV**", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagará aquello que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La modificación derivada del caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "SPR" o "LA CEAV".

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor deberá ser presentado ante la Dirección General de Comunicación Social de "LA CEAV" debidamente firmado por "SPR" o su representante legal, dentro de los cinco días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

DÉCIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "SPR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y proporcione para cumplir con el objeto del presente convenio. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "SPR" se obliga a resarcir a "LA CEAV" cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

"LA CEAV" tendrá la titularidad de los derechos patrimoniales del material que se derive del objeto del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 83 bis la Ley Federal del Derecho de Autor; sin perjuicio del reconocimiento a los autores que lo hayan creado.

1 st





PRODUCCIÓN Y SERVICIO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN 2015

"LA CEAV" será responsable de los derechos conexos que artistas, intérpretes o ejecutantes pudieran exigir después de seis meses posteriores a la primera difusión del material objeto del presente convenio, en los medios de comunicación que haya determinado.

"LA CEAV" como titular de los derechos patrimoniales, podrá someter los materiales producto del presente convenio y de su Anexo Único, a la difusión en diferentes medios de comunicación de acuerdo a sus necesidades.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. "LA CEAV" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "SPR", ni de su personal.

El personal que se ocupará con motivo de la prestación del servicio materia de este convenio, estará bajo la responsabilidad directa de "SPR" y como consecuencia, en ningún momento se considerará a "LA CEAV" como patrón sustituto o solidario, ni a "SPR" como intermediario sino patrón.

Por lo anterior, "LA CEAV" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "SPR" a responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CEAV" con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene o seguridad social.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. "SPR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "LA CEAV" y/o terceros, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "LA CEAV" de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "SPR" y su personal deberán guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tenga acceso, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a "LA CEAV" las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente "LA CEAV" por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación, daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo sean impuestas a "SPR".

Con excepción de aquella información que se deba proporcionar en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.





PRODUCCIÓN Y SERVICIO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN 2015

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LA CEAV" y "SPR" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente convenio se someterán al procedimiento de conciliación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES", convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando "SPR" al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en siete tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 27 de julio de 2015.

POR "LA CEAV"

POR "SPR"

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Y FINANZAS

LIC. ARMANDO ANTONIO CARRILLO LAVAT PRESIDENTE

SISTEMA PÚBLIÇO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"

LIC. HÉCTOR MANUEL LLERENA

FERNÁNDEZ

DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL





PRODUCCIÓN Y SERVICIO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN 2015

ANEXO ÚNICO

1. OBJETIVO DEL SERVICIO

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo "LA CEAV", requiere contratar la producción y el servicio creativo para la campaña de difusión 2015 denominada "LA CEAV ACOMPAÑA PERSONAS Y GARANTIZA SUS DERECHOS", en la cual se comunicará, a través de diferentes medios masivos de comunicación, un mensaje relacionado con las atribuciones institucionales y actividades sustantivas de "LA CEAV", para darlas a conocer a la población del país.

"SPR" deberá desarrollar y elaborar los aspectos creativos para la producción de la campaña en formatos de video, audio e imagen. Por lo anterior, es fundamental que sea una empresa productora que cuente con la capacidad técnica, presupuestaria y humana para ofrecer este servicio integral y que sea desarrollado durante los tiempos que determine la Dirección General de Comunicación Social, en lo sucesivo "LA DGCS".

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

"LA CEAV" requiere del servicio mediante el cual se desarrolle la creatividad y se defina el proyecto para la producción de un spot para televisión con duración de 30 segundos, un spot para radio con duración de 30 segundos y una cápsula para medios digitales con duración de 60 segundos, así como el diseño de archivos electrónicos originales para utilizar en medios complementarios (medios de difusión alternativos que impactan a un segmento más específico de la población, tales como: mobiliario urbano, publicidad exterior, espectaculares).

"SPR" debe contar con las capacidades profesionales para desarrollar tanto el servicio creativo (las ideas centrales y diseño del mensaje a comunicar), como los elementos técnicos y bases tecnológicas necesarias para la generación de los productos que se difundirán en los medios masivos de comunicación que se designen, conforme el programa de comunicación social de "LA CEAV" autorizado, previamente, por la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación.

"SPR" deberá comprometerse para que la presentación de todos los productos del servicio descrito cumplan con la normatividad que rige a la Administración Pública Federal, específicamente lo relacionado con el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014.

3. ADMINISTRADOR DEL SERVICIO:

El área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del objeto del servicio será la "LA DGCS", a través de su titular o el servidor o servidora pública que éste designe.







PRODUCCIÓN Y SERVICIO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN 2015

4. LUGAR PARA LA ENTREGA DE "EL SERVICIO"

| Lugar: | "EL SERVICIO" se prestará en las instalaciones de "SPR" y los productos | | |
|--------|--|--|--|
| 200 | que se deriven de la prestación del mismo deberán ser entregados en el | | |
| | siguiente domicilio: Av. Ángel Urraza No. 1137, piso 1, Col. del Valle, Del. | | |
| | Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F. | | |

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE "EL SERVICIO"

5.1. SERVICIO

El servicio creativo de la campaña y la producción deberán ajustarse a los señalamientos, contenidos y observaciones que "LA DGCS" indique.

Es indispensable que los productos desarrollados para la producción cuenten con los mejores estándares técnicos de imagen y audio y, en el caso de los medios digitales y complementarios, éstos contengan la mejor calidad.

5.1.1 DESARROLLO DEL SERVICIO CREATIVO DE LA CAMPAÑA "LA ACOMPAÑA PERSONAS Y GARANTIZA SUS DERECHOS"

| OBJETIVO ESPECÍFICO | ACTIVIDADES | PRODUCTO A ENTREGAR |
|---|--|---|
| Desarrollo del servicio creativo para la campaña "LA CEAV ACOMPAÑA PERSONAS Y GARANTIZA SUS DERECHOS", conforme el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2015. | Presentación de la idea creativa. Desarrollo de guiones para televisión y radio (en duración de 30 segundos) y para medios digitales en duración de 60 segundos; así como mensaje (imagen y texto) para banners en medios digitales y medios complementarios (metro de la ciudad de México, metrobús, parabuses y autobuses). | Propuesta de idea creativa, Story Board y guiones para spot de televisión, radio y digitales. Propuesta de idea creativa y mensaje para material en medios digitales y medios complementarios. |

NOTA: La entrega de los productos descritos en el cuadro anterior será a más tardar cinco días hábiles después del inicio de la vigencia del convenio.

5.1.2 DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN DE LA CAMPAÑA "LA CEAV ACOMPAÑA PERSONAS Y GARANTIZA SUS DERECHOS"





PRODUCCIÓN Y SERVICIO CREATIVO DE LA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN 2015

| OBJETIVO ESPECÍFICO | ACTIVIDADES | PRODUCTO A ENTREGAR |
|---|---|---|
| Producir el spot de televisión, radio y los banners y archivos para medios digitales e impresos de la campaña "LA CEAV ACOMPAÑA PERSONAS Y GARANTIZA SUS DERECHOS". | Realización de los spots de Televisión y Radio, y cápsula para medios digitales en todos sus aspectos de producción requeridos. En duración de 30 segundos para Televisión y Radio y en 60 segundos para digitales. | Propuesta de actores, voces, locaciones y musicalización para los spots de televisión y radio. |
| Cumplir con todas las especificaciones y detalles especiales que determine "LA DGCS". | Diseño de las inserciones para medios (metro de la ciudad de México, metrobús, parabuses y autobuses) en los tamaños y medidas que sean requeridos por cada medio seleccionado. | Masters, copiados y archivos digitales del material producido y terminado, conforme la aprobación de "LA DGCS", con las características adecuadas y solicitadas por todos los medios a contratar para la difusión de los mismos. Entrega de álbum de fotos originales. |

Nota: La entrega de los productos descritos en el cuadro anterior será a más tardar tres días hábiles antes de la conclusión de la vigencia del servicio.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Anexo Único en siete tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 27 de julio de 2015.

POR "LA CEAV"

MATRO. ARMANDO CASTRO CASTRO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y

FINANZAS

at my and and an incident

LIC. ARMANDO ANTONIO CARRILLO LAVAT
PRESIDENTE

SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO

POR EL "ÁREA REQUIRENTE"

LIC. HÉCTOR MANUEL LLERENA FERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN

SOCIAL